

Expte. 354/2021

Contratación de análisis completos y análisis de radiactividad

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS COMPLETOS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, Y ANÁLISIS DE RADIATIVIDAD A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

ÍNDICE:

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.2.- CLASIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

1.3.- ÓRGANOS COMPETENTES

1.4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

1.6.- PLAZO DEL CONTRATO

1.7.- PAGO DEL PRECIO

1.8.- REVISIÓN DE PRECIOS

II DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

2.1.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

2.2.- RIESGO Y VENTURA

2.3.- GASTOS

2.4.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

2.5.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.2.- MODIFICACIONES

3.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

3.4.- FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

3.5.- PLAZO DE GARANTÍA

3.6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

3.7.- PENALIDADES Y DEMORA

IV- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

4.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR

5.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO

5.4.- ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR

5.5.- MESA DE CONTRATACIÓN

5.6.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



5.9.- MESA DE CONTRATACIÓN

5.10.- CONFIDENCIALIDAD

5.11.- RÉGIMEN DE RECURSOS

ANEXO I, DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA



Expte. 354/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS COMPLETOS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, Y ANÁLISIS DE RADIATIVIDAD A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

## 1.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego prestación del servicio de análisis completos y análisis de radiactividad a Mancomunidad de Aguas del Sorbe, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 71620000-0 Servicios de análisis

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, Público (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. No se prevé la división en lotes, dada la especificidad de los trabajos a realizar ya que se garantiza, de esta forma, una adecuada coordinación de los trabajos, y que los mismos se ejecuten correctamente en tiempo y forma.

### 1.2.- CLASIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios conforme establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La forma de adjudicación del contrato de servicios para análisis completos y análisis de radiactividad a Mancomunidad de Aguas del Sorbe, será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 LCSP.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

### 1.3 - ÓRGANOS COMPETENTES

El ente que propone la celebración del contrato de este contrato es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su condición de Administración Local. En este sentido, actúa a través de la **Junta de Gobierno** como órgano de contratación competente.

### 1.4.- VALOR ESTIMADO

Conforme a lo establecido en el art.100.2 de la LCSP, relativo a la justificación de los costes, así como el art.309.1 de la LCSP, dicho importe se establece a tanto alzado

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, asciende a **119.920,00 euros**.

### 1.5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación para dos años de contrato, conforme a lo establecido en el art. 100 de la LCSP, es de setenta y dos mil quinientos cincuenta y un euros con sesenta céntimos (**72.551,60 euros, IVA incluido**), es decir, 59.960,00 € más 12.591,60 € de IVA).

El presente contrato se suscribirá en base a los **precios unitarios**:

Los precios unitarios máximos de licitación, conforme a los actuales precios de mercado, son los siguientes:

Concepto	Precio	Cantidad	Euros /año	I.V.A.
Análisis completo	560 €/ud	50 ud/año	28.000'00	5.880'00
Análisis radiactividad	180 €/ud	11 ud/año	1.980'00	415'80

Dicho precio unitario máximo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que los superen.

Dentro de los precios ofertados por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), etc.

En cualquier caso, dado que la cantidad a suministrar es una estimación y se concreta por precios unitarios, las variaciones al alza o a la baja sobre la estimación de la cantidad anual a suministrar en ningún caso se considerarán modificaciones del contrato ni darán derecho a indemnización o revisión del precio a favor del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

Cuando la Mesa de contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anomalía, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85

del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado 1 y 3.

No será aplicable al contrato fórmula de revisión de precios.

La tramitación de este contrato es anticipada. El presente contrato está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato (art. 117.2 LCSP).

## 1.6.- PLAZO DEL CONTRATO

1.- El plazo máximo para la prestación del servicio será de **dos años** desde la formalización, pudiéndose prorrogar anualmente por otros dos años (2+1+1= 4 años), debiéndose anunciar la posible prórroga con al menos un mes de antelación a su vencimiento previo informe favorable del Servicio correspondiente.

## 1.7.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente

La factura de los trabajos ejecutados se realizará aplicando, en su caso, los precios unitarios previstos para cada concepto (Análisis completo y análisis de radiactividad) del presente pliego.

El precio de cada servicio será abonado en el plazo máximo previsto en el artículo 198 LCSP.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificar el número de expediente del contrato (expte. **354/2021**, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: Intervención – L05190001

Órgano gestor: Presidencia/ Vicepresidencia, L05190001

Unidad tramitadora: Intervención, L05190001

La MAS deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 1.8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

## II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

### 2.1.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán **obligaciones del contratista**:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.-Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la MAS como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la MAS no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar a la MAS por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que la MAS tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

**El contratista no podrá alegar en ningún caso indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si a su juicio adoleciera de alguna indefinición deberá solicitar por escrito a la MAS la correspondiente aclaración.**



**El adjudicatario es responsable de la calidad de los trabajos, los cuales realizará y terminará conforme al PPT. Será responsable de su fidelidad, de manera que si por error causara perjuicios a la MAS deberá reparar a su costa los mismos e indemnizar a los perjudicados para lo cual deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil con entidad aseguradora domiciliada en España. Si la MAS considerara que los plazos de ejecución no se cuplen, puede exigir al contratista y éste estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto técnicos como humanos, hasta que alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste correrá a cargo del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos a la MAS.**

8.- El contratista estará obligado a la acreditación y vigencia de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025

B) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la MAS, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

## **2.2.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

## **2.3.- GASTOS**

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

## **2.4.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

## **2.5.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### **III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **3.1.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, los plazos máximos de ejecución de los trabajos y posterior envío del informe analítico serán: de 20 días naturales para los análisis completos de agua; y de 30 días naturales para los análisis de radioactividad de agua.

Concluidos los trabajos, el laboratorio contratado remitirá el informe analítico validado, subiéndolo a un espacio web, de forma inmediata; al cual tendrá acceso la MAS a través de personal autorizado, para su descarga y almacenamiento, mediante clave de usuario u otro medio de identificación restringido, alternativo similar.

El laboratorio contratado contestará a las consultas de la MAS en un tiempo máximo de 24 horas y resolverá cualquier tipo de incidencia en un plazo no superior a 48 horas.

#### **3.2.- MODIFICACIONES**

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes jurídicos y de intervención, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, cuando el mismo sea preceptivo.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

#### **3.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**





1.- En el caso de que la MAS acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

2.- En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte de la MAS, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

### **3.4.- FINALIZACION DE LA PRESTACIÓN**

Los trabajos objeto de este contrato se considerarán recibidos provisionalmente al término de la ejecución de cada una de ellos, y definitivamente transcurrido el plazo de garantía.

En el supuesto de que a la finalización del contrato los servicios no se hayan prestado a conformidad, total o parcial, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

### **3.5.- PLAZO DE GARANTÍA**

Conforme al artículo 111.5 de la LCSP se establece un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la formalización.

### **3.6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que se establezcan expresamente en este Pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

### **3.7.- PENALIDADES Y DEMORA**

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la MAS.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, la MAS podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 € por cada 1.000,00** euros del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la MAS estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

#### **IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

##### **4.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION**

1.-El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

#### **V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

##### **5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR**

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con la MAS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con la MAS las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

## 5.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la MAS, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://www.contrataciondelestado.es>

Las ofertas se presentarán por medio telemáticos a través de la Plataforma de Contratos del Estado.

También podrán obtener información en <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es> y en [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria. La adjudicación se realizará por procedimiento **abierto simplificado**, en los términos de los artículos 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, a través de la Plataforma de



## Contratación de Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en **un solo archivo electrónico**, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“Oferta para la contratación del servicio de análisis completos de agua de consumo humano y radioactividad a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe”**

El archivo incluirá:

1º- **Declaración responsable** valido para los dos lotes, y ajustado a los modelos que se adjuntan como **Anexo I** y el **Anexo II**, sobre aportación de escrituras públicas y NIF.

Si la oferta se presenta por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente.

Asimismo, deberán presentar un compromiso privado de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

2.- **Modelo de oferta económica**, conforme al **Anexo III**, que figura al final de este Pliego.

### 5.3.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

#### **A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:**

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará **mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

**B) Poder de representación o delegación de facultades:** quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**, así como de copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente** del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

**C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar:** La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y en su defecto mediante **declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismo profesional cualificado**, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley



de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

#### **D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.**

**-Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá si el volumen global de negocios de alguno de los tres últimos ejercicios (2018, 2019 y 2020) o de los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, **alcanza al menos un importe una vez y media el valor estimado del contrato**, que se acreditará mediante la presentación de las Cuentas Anuales debidamente diligenciadas o declaraciones fiscales comprensivas de la cifra de negocio.

**-Solvencia técnica o profesional:** Mediante acreditación de experiencia en, al menos, tres contratos de igual naturaleza e igual o superior importe que el presupuesto base de licitación, con cualquier entidad pública o privada, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional pueden ser una relación de los trabajos realizados de objeto similar al que corresponde el contrato.

Tratándose de una empresa de nueva creación, sin experiencia acreditable, se considerara cumplido este trámite si cuentan con una plantilla de, al menos, 5 personas y disponga de una plataforma que permita la tramitación electrónica y el seguimiento on line de los expedientes.

Para la acreditación de la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica se efectuará mediante relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados durante los **tres** últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del



empresario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas clasificadas, podrán sustituir la acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera por certificado o copia autorizada en los términos del art. 87 y 90 de la LCSP.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (**ROLECE**) el certificado de éste será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar (art 96 LCSP).

En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la UE que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competentes, en la que se acredite que se hallan en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de origen. Además, la declaración expresa de **someterse** a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### 5.4.- APERTURA DE SOBRES

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el perfil de contratante, se constituirá en acto público para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

#### 5.5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la **propuesta de adjudicación**.





### **Presunción de anormalidad.**

En cumplimiento de lo establecido en el art.149 de la LCSP, para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo el apartado 1 y el último inciso del apartado 3.

En caso de que alguna oferta se considere anormalmente baja, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

### **Criterios de desempate:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de asistencia.

2.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima para la explotación de 300.000 euros, con obligación de mantenerla en vigor durante la vigencia del contrato y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

En todo caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- En caso de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes

8.- El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

## 5.6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a la especificidad del servicio y la clara definición de soluciones contenida en los Pliegos, se establece como único criterio de adjudicación el precio.

## 5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva, que lo será de un 5 por ciento del presupuesto máximo de licitación sin IVA (art. 107.3 LCSP).



En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato y se llamará al siguiente licitador por su orden.

Finalizado el período de vigencia del contrato, será necesario un acto positivo de conformidad con el servicio prestado.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

## **5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en la MAS de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

## **5.9.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los

miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

### 5.10.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Mancomunidad de Aguas del Sorbe).

### 5.11.- REGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones y actos de trámite relativos a esta contratación, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, de recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

### ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN ESPONSABLE

### ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF n.º....., con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación

**DECLARA bajo su responsabilidad:**

1º.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y que cuenta con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución.



Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

2º.- Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no están comprendido/as, en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

3º.- Que de estar inscrito en el ROLECE, los datos que constan en alguno de estos registros mencionados están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias: SI/NO (táchese lo que no proceda).

En caso afirmativo, que los datos de esta empresa que constan en el ROLECE referentes a:

a).....

b).....

c).....

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

4º.- Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente:.....

5º.- Que dispone del correspondiente contrato de seguro para atender las obligaciones derivadas del art.196 de la LCSP.

6º.- Que dispone, si procede, de las habilitaciones empresariales o profesionales exigidas en el apartado 5 del Pliego: SI/NO

7º.- Que la empresa a la que representa (*indicar a ó b*):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*).

En este último caso deberá indicar: Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: SI/NO

En caso afirmativo, indicar nombre de las otras empresas:.....

8º.- Que la empresa a la que represento es una PYME: SI/NO

*(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)*

9º.- Que la empresa que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, seguridad y salud en el trabajo.

10º.- Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*indicar a, b ó c*):

a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la



plantilla de la empresa de.....trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de.....

b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

**11°.-** Que la empresa a la que representa (*indicar a, b ó c*):

a) Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

b) Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**12°.-** En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

**13°.-** Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social.

Firma digital

AL SR. PREDIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

## **A N E X O II**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APORTACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DNI**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF n.º....., teléfono....., con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación **DECLARA bajo su responsabilidad:**

Que las escrituras públicas requeridas por el órgano de contratación relativo a los requisitos de personalidad empresarial y a la capacidad de obrar de los licitadores, así como los documentos acreditativos de la representación, exigidos en el PCAP, se encuentran en vigor y que su contenido no ha sido manipulado.

## **ANEXO III**

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Deberá ajustarse al siguiente modelo:



«D.....con DNI ..... ,mayor de edad y con domicilio en ..... C/ .....C.P..... teléfono .....fax.....y correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre (propio o en representación de..... con D.N.I. o CIF nº....., manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado el “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS COMPLETOS Y ANÁLISIS DE RADIATIVIDAD A MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE”, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

Concepto	Precio unidad	Cantidad	Euros /año	I.V.A.
Análisis completo				
Análisis radiactividad				

**Precio para un año de contrato: \_\_\_\_\_ euros, sin IVA**

**Precio para dos años de contrato: \_\_\_\_\_ euros, sin IVA**

**Firma**

**AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE**

